



NIT: 891.855.130-1 S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. <b>2093</b>	Fecha: 11 DE OCTUBRE de 2011	LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	ORDUZ * JACINTA		
CODIGO CATASTRAL	010200080066002		
Dirección Del Inmueble	C 6 8 115		
Dirección De Cobro	C 6 8 115		

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) ORDUZ \* JACINTA, según la base de datos del impuesto predial, aparece como propietario(s) del inmueble identificado catastralmente con el No 010200080066002, Ubicado C 6 8 115, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario (s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones fiscales mientras se define la situación jurídica del bien objeto de impuesto.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60, dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

*Jacu*

**Educando y Construyendo Futuro**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891 865 130-1

S.G.C.

CÓDIGO MGT-01-02-P-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DÉCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1995	4.00	925.000	3.700	13.904	0	0	0	0	0	0	0	17.604
1996	4.00	1.082.000	4.328	15.374	0	0	0	0	0	0	0	19.699
1997	5.00	1.277.000	6.385	24.399	0	0	0	0	0	0	0	27.744
1998	6.00	1.481.000	8.886	27.434	0	0	0	0	0	0	0	36.320
1999	6.00	1.703.000	10.218	29.438	0	0	153	0	0	0	0	39.809
2000	6.00	1.703.000	10.218	27.330	0	0	307	0	0	0	0	37.855
2001	6.00	2.356.000	14.136	34.894	0	0	424	0	0	0	0	49.454
2002	6.00	2.439.000	14.634	33.104	0	0	439	0	0	0	0	48.177
2003	6.00	2.524.000	15.144	31.133	0	0	464	0	0	0	0	46.731
2004	6.00	2.636.000	15.816	29.252	0	0	474	0	0	0	0	45.542
2005	6.50	2.767.000	25.000	43.659	0	0	500	0	0	0	0	69.159
2006	6.50	2.892.000	37.000	38.797	0	0	540	0	0	0	0	66.337
2007	6.50	3.098.000	29.000	34.568	0	0	580	0	0	0	0	64.148
2008	6.50	3.128.000	31.000	27.185	0	0	620	0	0	0	0	58.805
2009	6.50	3.294.000	33.000	18.032	0	0	660	0	0	0	0	52.292
2010	6.50	3.383.000	34.000	10.005	0	0	680	0	0	0	0	45.285
2011	6.50	3.484.000	36.000	2.797	0	0	720	0	0	0	0	39.517
TOTALES			318.465	439.462	0	0	6.551	0	0	0	0	764.478

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

<b>NOTIFICACION</b>
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: